DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Viernes 14 de Febrero de 1908 | TOMO X — Núm. 709

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Los señores senadores se reunen mañana á las 3 y 30 p. m., para proceder á la elección de Presidente y Vices del Honorable Senado, para el primer período de la XIII Legislatura.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes

Vuestra Comisión ha tenido á la vista los poderes presentados por los señores José Alonso y Trelles, Ignacio C. de Sierra, Ceferino Travieso, Herminio Núñez, José M. Fernández Saldaña y Salvador F. Milans y después de estudiados los antecedentes ha llegado á las siguientes conclusiones:

1.° Que hallándose el señor Trelles en condiciones legales para ser electo diputado, en virtud de su carta de ciudadanía, que data de fecha 25 de Septiembre de 1902 y que esta Comisión ha tenido á la vista, deben aceptarse sus poderes.

2.° Que estudiado el escrito presentado por el señor Ignacio C. de Sierra, entiende que, habiendo este señor ejercido los actos de ciudadano á que se refiere el artículo 8 de la Constitución, desde 1898 en adelante, aún cuando su carta de naturalización sea de fecha 24 de Noviembre de 1904, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 24 de la Constitución para hallarse en condiciones de ser electo diputado, debiendo igualmente aceptarse sus poderes.

3.° Que la Comisión, para informar con conocimiento de causa en la elección correspondiente á la minoría del Salto, necesita tener en su poder todos los antecedentes y documentos relativos á dicha elección.

4.° Que respecto de la elección de Minas, estudiadas las protestas hechas por el delegado del Partido Nacionalista sobre las secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª ante la Junta Electoral de ese Departamento, considera que la omisión de las formalidades contenidas en los artículos de la ley de elecciones citados en dichas protestas no vician de nulidad la elección, sino cuando esas omisiones vayan acompañadas de presunciones de fraude, que en este caso no existen á juicio de la Comisión.

5.° Que, en cuanto á las protestas de Maldonado, no conceptúa fundadas las que se refieren al 1er. distrito de la 3.ª sección, creyendo, en cambio, que la elección del 3er. distrito de la 8.ª (Valle del Aiguá) debe ser anulada, por considerar que no se ha cumplido con las disposiciones relativas á la ley electoral.

6.° Que no hay observación alguna que oponer á los poderes presentados por el señor Genaro Gilbert, electo 3er. titular por el Departamento de Tacuarembó.

7.° Que en lo que se refiere á la elección del 3.er titular por el Departamento de Soriano, no habiendo podido esta Comisión uniformar opiniones, se expedirá á la brevedad posible.

En consecuencia, os propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Apruébanse los poderes presentados por los señores José A. y Trelles, Genaro Gilbert, José M.ª Fernández Saldaña, electos, respectivamente, representantes por los Departamentos de Canelones, Tacuarembó y Minas.

Art. 2.° Declárase que el señor Ignacio C. de Sierra, diputado electo por el Departamento de Florida, tiene las condiciones constitucionales exigidas para ser representante.

Art. 3.° Pídanse telegráficamente por Secretaría á la Junta Electoral del Salto los antecedentes completos de esa elección, inclusos los cuadernos de Registro Cívico.

Art. 4.° Anúlase la elección del 3er. distrito del Departamento de Maldonado (Valle del Aiguá) y comuníquese á sus efectos al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Alberto Guani.
Pedro Manini Ríos.
Gabriel Terra.
Manuel Herrero y Espinosa.—Aureliano Rodríguez Larreta, (discordes en lo relativo á Minas y á la anulación del 1.er distrito de la 3.ª sección de Maldonado).

Antecedentes relativos á las elecciones de Maldonado y Minas

PROTESTA DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO NACIONAL DE MALDONADO

Maldonado, 30 de Enero de 1908.

Honorable Cámara de Representantes:

Los ciudadanos que suscriben, miembros de la Comisión Departamental del Partido Nacional, venimos á presentar á la Honorable Cámara, según lo dispone el artículo 35 de la Ley de Elecciones vigente, la más formal protesta contra la resolución que adoptó la Junta Electoral de este Departamento al terminar el escrutinio general de la última elección de representantes.

La Junta Electoral, declarando la validez de numerosos votos evidentemente nulos, y anulando varios legalmente emitidos, proclamó para representantes por el Departamento en la XIII Legislatura á los tres titulares de la lista que sostuvo el Partido Colorado, despojando en consecuencia al Partido Nacional de una banca legislativa que en justicia le corresponde.

Para demostrar esta afirmación, hacemos nuestras, en primer lugar, las observaciones formuladas en el acto del escrutinio por los delegados nacionalistas, consignadas en el acta respectiva y que dicen así:

«Los delegados de la Comisión Departamental del Partido Nacional, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta y don Bernardino E. Orique, protestan de la admisión de los votos siguientes, observados en el acto de la elección, por ser los votantes guardias civiles:

«En la 1.ª sección, 3er. distrito, votante número 723 Gregorio Chocho y 847 Rosario Floriano Plácido Díaz.—4.° distrito, número 950 Juan E. Bonilla, 969 Julián Martínez, 974 Castro Ceferino Bonilla, 990 Luciano Bonilla y 976 Antonio I. López. En este mismo distrito admitió la Junta Electoral el voto del inscripto 980 Brígido Atiliano Monteagudo, soldado de la Compañía de Infantería número 6.—En la 2.ª sección, 4.° distrito: votante número 882 Constancio Manuel Andifred, 949 Valeriano Suárez, 883 Trifón de los Santos y 958 Víctor Correa.—En la 3.ª sección, 2.° distrito: número 350 José Tabares.—En la 7.ª sección, número 351 Aniceto Castellano. Todos los nombrados han votado sin exhibir el respectivo certificado de baja en el acto de serles observados sus votos. La Junta Electoral los ha declarado, no obstante, aptos para votar, contra lo dispuesto por el inciso 15 del artículo 32 de la Ley de Registro Cívico Permanente, admitiendo como prueba, en favor de la validez de sus votos un certificado de la Jefatura Política del Departamento y otro del jefe de la citada Compañía de Infantería, en los cuales consta el número de bajas que ha sufrido el personal de guardias civiles y soldados desde el 10 de Octubre hasta el 10 de Noviembre últimos. Dichos certificados han sido presentados á la Junta en el acto del escrutinio por el delegado colorado don Eugenio Martínez Thedy. Los delegados nacionalistas consideran que es indebida la aceptación de esa prueba, y hacen constar que se ha desatendido, además, una certificación por ellos presentada, firmada ante escribano público por respetables vecinos que declaran haber visto en el mes de Noviembre al soldado y guardias civiles expresados prestando sus servicios de tales con el correspondiente uniforme, reservándose los delegados producir al respecto otras pruebas concluyentes en la protesta que presentarán en oportunidad á la Honorable Cámara de Representantes.

«Los delegados nacionalistas hacen también constar que han sido anulados indebidamente los votos de los siguientes ciudadanos:

«En la 2.ª sección, número 812 Fernando Barberena, y en la 6.ª sección los números 117 José E. Larrosa y 503 Santos y Sosa. Dichos votos no fueron observados ante las respectivas Mesas Receptoras, pues no hay de ello la constancia que exige el inciso final del artículo 17 de la Ley de Elecciones; no obtante lo cual, la Junta Electoral los ha rechazado, contra lo dispuesto por el artículo 25 de la misma ley, inciso 1.°. Consta, además, que la urna y las dos llaves del 3.er distrito de la 6.ª sección, donde se encontraba el voto del referido Santos y Sosa, fueron entregadas á la Junta Electoral por dos miembros de la mayoría de la Comisión Receptora, con violación de lo dispuesto por los artículos 9 y 23 de la Ley de Elecciones.

«Hacen constar, finalmente, los delegados nacionalistas, que la Comisión Receptora de Votos del 1.er distrito de la 3.ª sección ha incurrido en graves omisiones que vician de nulidad los votos ante ella emitidos.

«La urna no estaba lacrada debidamente, y á todos los sobres de votación les faltaba el número de orden y la rúbrica que, como garantía de haber sido presentados á la Mesa, establece el artículo 16 de la citada ley.»

—

Además de las observaciones precedentes, hacen notar los infrascriptos que la Junta Electoral admitió indebidamente como válidos los votos siguientes, emitidos en el 3er. distrito de la 8.ª sección: 502 Bernabé Vicente, 560 Pedro Acuña, 577 Delfín C. Rodríguez, 462 Fulgencio Ruíz y 594 Francisco Caballero. Basta un rápido cotejo de las firmas de los votantes con las que se hallan al pie de las respectivas inscripciones en el Registro Cívico, para darse cuenta de que esos votos, así como otros muchos de la misma sección 8.ª, son absolutamente nulos, por no estar suscriptas las papeletas de votación *de puño y letra del votante*, como lo dispone el artículo 18 de la Ley de Elecciones.

A los fundamentos aducidos en el escrutinio general por los delegados nacionalistas para impugnar los votos de los guardias civiles, agregan los infrascriptos una nueva circunstancia que contribuye poderosamente á demostrar la nulidad de dichos votos.

Los guardias civiles y el soldado cuya nómina se da al principio de esta protesta se inscribieron en el Registro Cívico perteneciendo ya á sus respectivos Cuerpos, como podrá comprobarlo Vuestra Honorabilidad recabando de la Contaduría General del Estado las listas de presupuesto de esa época.

Al inscribirse, ocultaron á la Comisión Inscriptora su calidad de guardias civiles, declarando ser agricultores, carreros, etc. Esta simulación de profesiones constituye un fraude, que hace ilusoria y fácil de burlar la restricción que respecto de los guardias civiles ha establecido la Ley de Registro Cívico Permanente en su artículo 32 inciso 15.

—

Finalmente, interesamos de una manera especial la atención de la Honorable Cámara sobre lo ocurrido en el 3.er distrito de la 8.ª sección.

Según se desprende del acta de clausura de la elección, la Comisión Receptora admitió votos hasta las seis de la tarde, con grave violación del artículo 9.° de la Ley de Elecciones, que dispone que la recepción de votos terminará á las cuatro de la tarde. La Junta Electoral resolvió declarar nula la elección en el referido distrito y lo comunicó al Poder Ejecutivo á fin de que éste convocara nuevamente á elecciones, suspendiéndose entre tanto la proclamación de representantes.

El Poder Ejecutivo se negó á decretar esa segunda convocatoria, agregando que no estaba dentro de las atribuciones de la Junta Electoral la anulación de las elecciones, que sólo compete á la Cámara respectiva, como juez privativo de las mismas.

En vista de la respuesta del Poder Ejecutivo, la Junta Electoral celebró una sesión especial, en la cual fué reconsiderada la primitiva resolución, procediendo en consecuencia á proclamar representantes por el Departamento á los tres titulares de la lista de la mayoría.

Los infrascriptos protestan contra lo resuelto por la Junta Electoral, que no ha podido legalmente efectuar la proclamación incluyendo en el recuento general de votos los emitidos en un distrito donde la elección ha durado dos horas más de lo que indica, expresa é imperativamente, la ley de la materia.

La elección en ese distrito es nula á todas luces, como lo es la del primer distrito de la tercera sección, y así debe declararlo Vuestra Honorabilidad, como debe resolver la revisión del escrutinio general, llamando á su seno todos los documentos y antecedentes necesarios á fin de fallar en definitiva los demás puntos que son objeto de la presente protesta.

Tienen la seguridad los infrascriptos, de que el examen imparcial de los incidentes que quedan expuestos, ha de dar por resultado que se reconozca que los nacionalistas de este Departamento han conquistado en los recientes comicios el derecho de llevar á la Cámara el representante que la ley concede á la minoría en cada circunscripción electoral.

La resolución que esperamos de los sentimientos de justicia de la Honorable Cámara no hará sino consagrar los democráticos principios de igualdad política consignados en la Constitución de la República, y los propósitos que se tuvieron en cuenta al sancionarse en Septiembre último las reformas de la injusta ley de Diciembre de 1904, por la cual en este y otros Departamentos, sólo tenía representación en el Parlamento Nacional, uno solo de los partidos en que se divide la opinión del país.

Saludamos á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Manuel T. Cuervo.—Eliseo Alvariza.—Urbano S. Cal.—Juan G. Silveira.

PROTESTA DEL DELEGADO NACIONALISTA DON ISIDRO M. ESCUDERO, EN LA ELECCIÓN DE MINAS.

. . . .

«Hace uso de la palabra el señor delegado don Isidro M. Escudero y expone: «Que en su carácter de delegado de la Comisión Departamental Nacionalista viene á protestar formalmente las elecciones verificadas en las secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª del Departamento. Quiere ser breve, de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de la materia. Es notorio, puesto que nadie debe ignorarlo, que el día de las elecciones generales se desplegaron fuerzas armadas á mauser de la Compañía ó Destacamento N.° 5 de esta ciudad. Esas fuerzas fueron distribuidas en los diferentes distritos en que funcionaban las Comisiones Receptoras y, como debe presumirse fundadamente, esa ostentación de fuerza armada ha debido influir poderosa y decididamente en el ánimo de los ciudadanos, especialmente de los nacionalistas, haciéndoles desistir de sus propósitos de votar. Es indudable, señor presidente, que el hecho narrado contraría disposiciones claras y terminantes de la ley y desconoce abiertamente las advertencias y recomendaciones del Poder Ejecutivo á sus delegados en la circular de fecha 13 de Noviembre ppdo. El artículo 65 de la Ley de Elecciones es bien expreso al respecto. Dice así: «Las fuerzas públicas que se encontraren en el lugar de la elección, se conservarán acuarteladas durante el tiempo de ellas, con excepción de las de policía indispensables para guardar el orden». El artículo 63 establece igualmente absoluta prohibición de toda ostentación de fuerza armada, en el día de la recepción del sufragio, deduciéndose por consecuencia de las citas legales invocadas que en el caso de la elección del domingo último, las autoridades han estado poco acertadas al dictar medidas de orden y vigilancia policial. No puede desconocerse la importancia que tiene, sobre todo para los ciudadanos de Campaña, la ostentación de fuerza armada y contrista el ánimo al adquirirse la convicción de que esas medidas contrarias á la ley sólo responden al propósito de coartar la libertad del sufragio, infundiendo en las masas ciudadanas el desaliento y la seguridad de que el libre ejercicio de su derecho es una simple ficción. Agregada á esa ostentación de fuerzas armadas la transformación de los guar-

dias civiles para el solo efecto de emitir su voto y volver luego al desempeño de sus funciones policiales, tendremos el cuadro desconsolador, pero real, de lo poco, muy poco, en que se estima el acto democrático de los comicios, precisamente por los encargados de rodearlo de las mayores garantías posibles. Lo manifestado precedentemente sería lo suficiente para que se anulara la elección de la primera sección, pero aún existen otras razones que expondrá en seguida y que ilustrarán al Juez privativo de esta elección, para resolver esta protesta. Como resulta del acta leída, las Comisiónes Receptoras de los distritos tercero y cuarto de esta primera sección han faltado á lo que prescribe el artículo 23 inciso 4.° de la Ley de Elecciones, puesto que los pliegos de votación, actas y demás papeles conexos no han sido remitidos á la Honorable Junta Electoral bajo sobre lacrado y sellado.—De manera, señor presidente, que adoleciendo de vicios insanables el acto eleccionario de la 1.ª sección judicial, lo legal y equitativo sería que se pronunciase por quien corresponda la nulidad de aquel acto, ordenándose practicar nuevas elecciones. Por lo que respecta á la segunda sección, se han cometido tales enormidades é infracciones á la ley, que está seguro no ha de levantarse una sola voz en la futura Cámara que no sea para anular la elección realizada en esa sección. En los dos distritos se han cometido iguales irregularidades, con excepción de la forma de remisión de las urnas.—La urna correspondiente al primer distrito vino conducida por un solo miembro de la Mesa Receptora, don Juan Capagorri, como así lo hizo constar la Honorable Junta Electoral en el acto de recepción. Las listas y actas remtiidas dentro de esa urna han venido sin empaquetarse ni lacrarse, habiéndose omitido igualmente la rúbrica que establece el artículo 16 inciso 2.° de la Ley de Elecciones. Además los sobres no tienen el número de orden y tampoco se ha acompañado la lista ordinal y el escrutinio de distrito. Como se ve, la Comisión Receptora del primer distrito de la segunda sección ha infringido el artículo 23 de la precitada ley, lo mismo que el 20, por lo que debe declararse nula esa elección por hallarse absolutamente viciada y ser irregulares todos sus procedimientos. Sucede lo propio con la urna del segundo distrito de la segunda sección, por cuya virtud se limita á reproducir lo que deja manifestado acerca de la urna del primer distrito. Por lo que se refiere á la cuarta sección, observa que también se ha faltado á las disposiciones de los artículos 20 y 23 de la precitada ley, desde que la urna fué entregada á la Honorable Junta por una sola persona, don Isabelino Varela, habiéndose omitido lacrarla y sellarla en forma. Ha incurrido además la Comisión Receptora de la cuarta sección en las siguientes faltas: No se acompaña la lista ordinal y no se ha formulado el acta á que se refiere el artículo 20 de la ley, no habiéndose rubricado por el señor presidente de la Mesa los sobres que contenían las listas votadas. Sucede igualmente que en el acta del escrutinio se establece que los votos nacionalistas eran 61 y sin embargo se remiten tan solo 60 listas, agravando más la transgresión cometida por dicha Comisión la circunstancia de presentarse tan solo don Isabelino Varela con la urna y las dos llaves, completamente ajeno al paradero del sello así como ignorando á quien pertenecía una y otra llave. De modo, señor presidente, que expuestos someramente los hechos en que funda su protesta, que no hace extensiva á otras secciones por no considerar fundamentales las omisiones é irregularidades que han podido observarse,—espera de la Honorable Junta se sirva aceptar estas manifestaciones como protesta de las gravísimas ilegalidades cometidas en las primera, segunda y cuarta secciones del Departamento en el acto de los comicios generales».

. . . .

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto de la Comisión General de Poderes en los presentados por los señores José A. y Trelles, Ignacio C. de Sierra, Herminio Núñez, José M. Fernández Saldaña, Ceferino Travieso, Genaro Gilbert y Salvador T. Milans.

Domingo Veracierto, Secretario.

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Febrero de 1908

Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Colonia la resolución por la cual se le autoriza para disponer de la suma de doscientos cincuenta pesos para socorrer á los pobres de solemnidad.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Maldonado y á la Contaduría General del Estado la resolución por la cual se autoriza á dicha repartición policial á efectuar varias reparaciones en el edificio de ella.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Colonia la resolución por la que se le autoriza á que la Comisión Auxiliar de Conchillas adquiera el mobiliario que necesite para sus oficinas.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la resolución dictada con motivo de la exoneración de derechos de Aduana de los bustos destinados á una plaza pública de esta Capital.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano y á la Contaduría General del Estado la resolución por la que se autoriza á dicha repartición policial para mandar efectuar varias reparaciones en la red telefónica.

—Se comunica á la Jefatura de la Capital, que el Poder Ejecutivo ha resuelto aprobar todas las gestiones hechas con motivo de la venta de 149 caballos inútiles y el destino que se ha dado al producto obtenido en ella.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de cincuenta pesos, importe de forraje suministrado durante el mes de Enero ppdo. á la Comisaría de la 1.ª sección urbana de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 146.86, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Noviembre del año ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José y á la Fiscalía é Inspección General de Policías que han sido aceptadas las siguientes propuestas formuladas por dicha repartición policial: Para Oficial 2.° de esa Jefatura al señor Eduardo T. Linaro en reemplazo de Servando Nadal, que renunció; para Inspector de Policías al señor Mateo Figueredo en reemplazo del sargento mayor Eustaquio Fernández, el que á su vez pasa á desempeñar las funciones de comisario de la 3.ª sección rural, puesto vacante con motivo de la renuncia de José Larriera; para comisario de órdenes al señor Gervasio del Pino en sustitución de José M. Friedrich; para auxiliar al señor Oscar Juan Vaeza en reemplazo de Luis P. Nadal, que renunció; para escribiente de la Oficina Central al capitán Carlos D. Escalá en reemplazo de Juan C. Menéndez, que renunció; para guardahilos á los tenientes 2dos. don Eduardo P. Porras y Fausto Ramírez, en sustitución de Venero Barrientos y Juan Alvarez, los que han sido separados de esos puestos, y para subcomisario de la 1.ª sección urbana, en sustitución de Crisaldo Peña que se encuentra suspendido, al sargento mayor Pablo Massini.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina el nombramiento del sargento mayor Pablo Massini para subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de San José y el de los tenientes segundos Eduardo P. Porras y Fausto Ramírez, para guardahilos.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores y al Consejo Nacional de Higiene que ha sido nombrado médico de policía de ese Departamento el doctor Salvador M. Pintos.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía é Inspección General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Julio E. Pangussi del cargo de escribiente de la comisaría de la 11.ª sección de este Departamento y el nombramiento en su reemplazo del señor Juan A. Valdora.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 151.23, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Septiembre del año ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 94.87, importe de los gastos originados con motivo de las nuevas instalaciones eléctricas efectuadas en esa Jefatura y en las Comisarías de las secciones 1.ª y 2.ª.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 100.20 importe del forraje suministrado á las Comisarías 1.ª, Frontera y Extramuros durante el mes de Enero ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por la suma de $ 138.33, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Diciembre del año ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que por el Ministerio de Hacienda se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 1.000 para sufragar los gastos extraordinarios que se le originen durante el mes de la fecha.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto y á la Fiscalía General de Policías que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Horacio Eguren del cargo de escribiente de la Comisaría de la 5.ª sección de ese Departamento y que se ha nombrado en su reemplazo al que lo es de la 8.ª don Diego M. Nacimiento y en reemplazo de éste á don Joaquín Pereyra.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de San José la resolución por la cual se le autoriza para abonar los sueldos devengados correspondientes á los meses de Julio y Agosto del año ppdo., á las señoritas maestras Elina Salgueiro y Josefina Bula.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Contaduría General del Estado que está autorizada para asegurar contra incendios la caballeriza policial, depósito y talleres.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo y á la Contaduría General del Estado la resolución por la que se le autoriza para llevar á cabo varios contratos por el corriente año.

—Se comunica al señor Fiscal General de Policías y á la Jefatura Política de Canelones, que han sido nombrados los señores José Estafan y Carlos S. Rodríguez, para desempeñar los puestos de subcomisario y escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas y al señor Fiscal General de Policías, que ha sido nombrado el señor Adrián Fucó Pereyra para desempeñar el cargo de escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección de ese Departamento, en sustitución de Caraciolo Ferreira (hijo) que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Andrés Ledesma, actual comisario de la 5.ª sección de ese Departamento en igual carácter para la 8.ª; y al que lo es de ésta, don Honorio Martínez, para la 6.ª.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones y á la Fiscalía General de Policías que ha sido nombrado el señor Raúl Ríos para desempeñar las funciones de escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección de ese Departamento en reemplazo de Luis Fressia que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y al señor Fiscal General de Policías que ha sido nombrado el señor Tomás Almada escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 1.ª sección de este Departamento en sustitución de Juan M. Martínez que ha sido separado.

—Se comunica á los mismos funcionarios que ha sido nombrado el señor Lorenzo Sosa escribiente de la Población Flotante en sustitución de Santiago Buzzo que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera y á la Fiscalía General de Policías que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Fortunato Núñez del cargo de subcomisario de la 6.ª sección de ese Departamento y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Custodio Carlos de Araújo.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto y á la Fiscalía General de Policías que se ha resuelto nombrar al señor Justo P. Costas, actual subcomisario de la 3.ª sección de ese Departamento, en igual carácter para la 1.ª; y al que lo es de ésta, sargento mayor Arturo Safons, para la 3.ª

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas y á la Fiscalía General de Policías que se ha resuelto nombrar subcomisario de la 4.ª sección de ese Departamento, y en sustitución de Manuel R. Cebey que ha sido separado de ese puesto, al actual subcomisario de la 3.ª don Felipe Gómez y en reemplazo á éste á don Silverio da Rosa.

—Se pasa á Contaduría General:

Jefatura Política de Treinta y Tres—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Soriano—Cuenta de Caja por Enero.

Junta Económico-Administrativa de Canelones—Cuenta de Caja por Noviembre.

Junta Económico-Administrativa de Artigas—Cuenta de Caja por Enero.

Jefatura Política de Artigas—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Durazno—Cuenta de Caja por Diciembre.

Jefatura Política de Canelones—Cuenta de Caja por Diciembre.

Juzgado Letrado Departamental de Minas—Su presupuesto por Febrero.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, para que la remita al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, solicitando una copia del plano levantado por el agrimensor Martín Castro en el año 1871.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Flores solicitándole informes, una nota por la que solicitaba trasposición de rubros en el presupuesto.

—Se pasa á informe de la Fiscalía General de Policías nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, sobre aumentos en el personal.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Florida, solicitándole informes, una nota dando cuenta de la acusación entablada al subcomisario de la 1.ª sección Gregorio P. Romás.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Florida la nota en que solicita intervención fiscal para iniciar las acciones judiciales que indica.

—Pasan á informe de la Jefatura Política de Artigas las cuentas del Ferrocarril Norte, por Diciembre ppdo.

—Pasaan á informe de la Jefatura Política de Artigas las cuentas del Ferrocarril Noroeste, por Noviembre ppdo.

—Pasan á informe de la Jefatura Política de Artigas las cuentas del Ferrocarril Norte, por Noviembre ppdo.

—Pasan á informe de la Jefatura Política de Rocha las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este, por Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907.

—A informe del Correo—Bernardo J. Cagnoli solicitando la admisión de un sobre por él inventado en la correspondencia recomendada.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente Víctor Forastiero, solicitando la posesión de un solar.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Sinforoso Montero, sobre identidad.

—Idem ídem—Expediente Braulio Fernández, sobre identidad.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública nota de la Jefatura Política de Florida contestando la circular de este Ministerio de fecha 10 de Enero último.

—Idem de la Jefatura Política de Soriano.

—Se comunica á la Fiscalía del Crimen de 1.er turno que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don José Landi para ordenanza de la misma.

—Se pasa á la Contaduría General, estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 12 del corriente.

—Se remite al Ministerio de Hacienda copia de la circular de este Ministerio, de fecha 21 de Diciembre de 1907, dirigida á las Juntas Económico-Administrativas señalándoles el procedimiento que han de observar para evitar irregularidades en el impuesto de abasto.

—Vuelve á la Dirección General de Correos su nota relativa al servicio que presta á la misma la Comandancia de Marina.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Alta Corte de Justicia participando que ha sido nombrado ordenanza del Tribunal de Apelaciones, don Manuel Gómez.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Ministerio de Obras Públicas trans-

cribiendo otra del Departamento Nacional de Ingenieros relativa á la reanudación de los trabajos en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se pasa á la Dirección General de Estadística nota de la Junta Electoral de Río Negro adjuntando un cuadro que contiene el movimiento habido en la misma durante los años 1906 y 1907.

—Se pasa á la Jefatura Política de Colonia nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución que declara exentos de la prestación del concurso personal que establece la ley de 17 de Octubre de 1891 á los peones del servicio de la Inspección Técnica Regional número 1.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bell Guillermo	Reinoso María Angélica
Cordones Elena J. de	Ros Eugenio
Ferrari Juan	Silveria Teófilo
González Magallanes Antonio	Sánchez Laudelino
Marano Paulina L. de	Santos Herminio de los
Olivera Esther	Viera Francisco
Petrolini Pedro	

EXTERIOR

Ader Guillermo	Niotti Antonio
Alvarez Basto José	Otero Rosa
Almirón Santiago	Orlando y C.ª A.
Brygo Eugenio	Occhiuzzi Gaetano
Bütter Herm.	Pays Elvira J.
Castaño López Manuel	Perna Argia R.
Canelini Dorotea	Pérez Francisco
Carnini Vicente	Rosa Miguel
Cozzi Juan	Raíces María Elena
Domínguez Fernández Joaquín	Sapello (Monsieur)
Fernández Juan	Soto Pedro N. de
Fernández Manuel	Santa Manuelita
Figueredo Lola	Seix Jaime
Frizzi Hermanos	Spatkakis Atanasio
Grandelis Giovanni	Verdier Julio
Lená José	Zurinelli Assunta
Martínez Emilia	

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Compañías de seguros contra incendios

PRÓRROGA DE PLAZO PARA SACAR LA PATENTE DE GIRO Y SOBRE DEPÓSITOS DE GARANTÍAS, ETC.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Febrero de 1908.

Vista la petición presentada por la delegación de las Compañías de Seguros contra Incendios, solicitando varias declaraciones y prórroga de término para obtener la patente,

SE RESUELVE:

1.° Prorrógase hasta el 1.° de Marzo próximo el plazo concedido para tomar la patente de giro que corresponde á las Compañías de Seguros.

2.° Hágase saber á la Dirección de Impuestos Internos que la patente adicional establecida por la Ley de Tesoro de Caridad se liquidará hasta el día 18 de Enero, de acuerdo con la ley anteriormente en vigencia.

3.° El canje de los títulos depositados se efectuará con la debida intervención y autorización del Ministerio de Hacienda, no sufriendo alteración el depósito por las fluctuaciones del valor de los títulos.

4.° Hágase saber al Banco de la República que las Compañías quedan autorizadas para retirar, sin intervención de la Administración, los cupones vencidos que corresponden á los títulos depositados.

5.° Para la avaluación de las propiedades que adquieran las Compañías extranjeras para optar á los beneficios de la ley, se tendrá en cuenta el precio de compra ó el valor de tasación que resulte, siempre que por el Ministerio de Hacienda se resuelva esa diligencia.

6.° Las Compañías que se retiren del país podrán recuperar los depósitos que hayan efectuado, previa comprobación de haber cumplido todas sus obligaciones.

7.° Las fusiones de Compañías serán apreciadas y resueltas en cada caso, exigiéndose todas las pruebas y garantías que se consideren necesarias. Hágase saber á los interesados, á la Oficina de Impuestos Internos y en lo pertinente al Banco de la República; publíquese y archívese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Febrero de 1908

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasan los antecedentes relacionados con la inspección del edificio que ocupa la Biblioteca Nacional, con recomendación de urgente despacho.

—Universidad—Solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra, pidiendo el pago de los trabajos efectuados durante el mes de Enero ppdo. en el Instituto de Higiene de la nueva Facultad de Medicina y expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—A la misma—Solicitud del señor Acosta y Lara y Guerra pidiendo el pago de trabajos efectuados durante el mes de Enero en el edificio destinado á los Institutos de Anatonomía y Fisiología de la nueva Facultad de Medicina, expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—A la misma—Solicitud del señor Adolfo Shaw pidiendo el pago de trabajos efectuados durante el mes de Enero en la Escuela de Agronomía de Sayago, y expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Se expide un pasaje de Central á Fray Marcos á favor de la señorita Coralia O. de Pombo.

—Contaduría General—Nota comunicándole que se ha padecido un error en la resolución de 30 de Enero ppdo., por la cual se mandaba pagar á la maestra señora Antonia Gil Icasuriaga la suma de $ 240, siendo su nombre Angela Gil Icasuriaga.

—Telegrama al Jefe Político de Soriano, ordenando la aplicación del decreto de 15 de Diciembre de 1906 en los establecimientos del señor Fausto Madrid y estancia del señor Carlos Ravena, para evitar la propagación del carbunclo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el cobro de medios sueldos reclamados por el señor José Salom.

—Se firma el título de dentista expedido por la Universidad á favor de Eloísa Portas Calveira.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Jefatura Política de Flores conteniendo datos para la instalación de los cursos nocturnos para adultos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Se acusa recibo á una nota de la Legación de la República en Cuba acompañando dos ejemplares de la «Estadística de la Producción de Azúcar en la zafra de 1906-1907 comparada con la de 1905-1906».

—A la Contaduría General—Nota comunicándole que se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar las cuentas que se detallan en la relación núm. 30.

—A la misma, al Instituto de Higiene y Junta Económico-Administrativa de Colonia—Se les transcribe la resolución por la cual se establece una estación veterinaria permanente en la ciudad de Colonia.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasan á informe varios telegramas del señor Administrador de Rentas del Salto sobre peste en la langosta.

—A la Contaduría General—Nota de la Caja Escolar comunicando el fallecimiento del jubilado señor Agustín Villagrán.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relativos al abono de licencia de la señora Angela Gil de Icasuriaga

—A la Asociación Rural del Uruguay—Pasa un telegrama del Consulado de la República en Inglaterra con un informe del Instituto de H. Experimental sobre medidas á adoptarse contra la fiebre aftosa.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de Febrero.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado de la República en Colón (Entre Ríos) sobre estado sanitario del ganado en ese punto durante los meses de Diciembre y Enero pasado.

—Se manda archivar los antecedentes relacionados con gastos efectuados por la Jefatura Política de Cerro Largo, por compra de libros destinados á Registros de Colocaciones.

—Contaduría General—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas adjuntando una cuenta pagada al señor Barreiro y Ramos por impresión y útiles de escritorio para esa oficina.

—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 402.38, importe de la relación N.° 30.

—Nota al Jefe Político de Colonia transcribiendo una resolución del Ministerio de Obras Públicas, declarando que los peones al servicio de la Inspección Técnica Regional N.° 1 están exentos del concurso personal para extinción de langosta.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 13 DE FEBRERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 762.70.

Temperaturas: Normal 22°, á la intemperie (sol) 27°; máxima 22°50, á la intemperie (sol) 30°50; mínima 19°50, á la intemperie (sol) 14°50.

Viento E. S. E., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 19 horas 30.

Tensión del vapor de agua, 14.50. Humedad relativa 74.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 19°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.07.
Cloro libre por litro, 3.74.

Barómetro alto al Este de Rivadavia, al Sudeste de la República y en la parte central alrededor de Córdoba. Bajo al Oeste sobre la cordillera en el Chubut. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Derechos de Faros

DEVOLUCIÓN DENEGADA DE LOS PROVENIENTES DEL VAPOR NACIONAL «PARAHYBA»

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Vista la reclamación formulada por los señores Cristopherse Hnos. sobre devolución de una parte de los impuestos de faros que han abonado por cuenta del vapor nacional «Parahyba», de que son agentes, llegado al puerto el día 27 de Diciembre de 1907;

Considerando que los peticionarios fundan su reclamo en que á partir del 21 de dicho mes de Diciembre la Oficina de Faros sólo ha podido hacer efectivo el impuesto que determina la ley promulgada en aquella fecha, siendo así que aplicó la tarifa en vigencia anteriormente;

Considerando que si bien es cierto que la citada ley fué promulgada en la referida fecha de 21 de Diciembre, lo es también que el Poder Ejecutivo, en uso de la amplia facultad de reglamentación que le dió el artículo final de la misma ley, dispuso por el artículo 1.° del decreto de fecha 3 de Enero próximo pasado que la rebaja del impuesto empezara á regir desde el 1.° de este último mes, teniendo en cuenta entre otras causas que desde esa fecha pasaba á ser propiedad del Estado el faro de «José Ignacio»;

Considerando por lo tanto que la rebaja establecida sólo debe entenderse existiendo desde el 1.° de Enero de 1908 y no con anterioridad á esa fecha y atento á lo manifestado por la Oficina de Faros y á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución solicitada.

Comuníquese y archívese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR SECRETARIO-TESORERO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Juan C. Blanco (hijo) del cargo de Secretario-Tesorero de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, que ejercía con carácter interino y honorario, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 1908.

1—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para efectuar los estudios complementarios relativos á la construcción de un puente en la barra del Santa Lucía.

2—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para tomar en arrendamiento por el término de seis meses, á contar desde el 10 del corriente y por el precio de treinta pesos ($ 30.—) mensuales, el terreno lindero con el varadero de los señores Lussich á fin de proceder desde ya al montaje de una de las chatas á clapets.

3—Se concede á los señores Angel Moratorio y Silvestre Guillen la permuta de la parcela de terreno de 2082 m² 265 d² que se les expropió para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce por la parte del camino antiguo que cruza su propiedad cuya área es de 1963 m² 60 d².

4—Se autoriza á don Luis Piombo para establecer la comunicación de las cañerías de aguas servidas de la finca de su propiedad, sita en la calle Cuñapirú número 64, con el colector que pasa por la misma calle.

5—Se aprueba el proyecto de corral en la Estación Casupá para embarque de ganado y desvío correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y se autoriza su construcción.

6—Se acepta la donación que hace el señor Antonio Villalba en representación de su señora esposa, doña Gregoria Burgueño, de la parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico.

7—Autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para convenir con el contratista los precios unitarios no establecidos en el contrato celebrado con el arquitecto Leopoldo Tosi, en la ejecución de las obras de reparación del edificio de la Jefatura de Florida, elevándolos á la consideración del Ministerio.

8—Se dispone que la suma de $ 725.16 que figura en la planilla de presupuesto del faro de la Isla de Lobos como total de los sueldos de dos peones faroleros, sea sustituída por la de $ 752.16, que es la que realmente corresponde.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar en arrendamiento desde el 5 del corriente por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—) mensuales la casa de la calle Uruguay número 30, de propiedad del doctor Alvaro Pacheco

10—No se hace lugar á la devolución que solicitan los señores Christophersen hermanos de los derechos de faros abonados por los vapores «Wartburg», «Grantor» y «Oceanía».

11—En la gestión iniciada por don Antonio Cravotto para que el Poder Ejecutivo ampare ante el Honorable Cuerpo Legislativo la concesión del ferrocarril entre Minas y Maldonado, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado.

12—No se hace lugar á la devolución solicitada por el agente de la Compañía alemana de vapores Kosmos, de los derechos de faros abonados por el vapor «Rhodopis».

13—No se hace lugar al aumento de sueldo solicitado por varios ingenieros dependientes de la Inspección General de Vialidad.

14—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Blanco (hijo) del cargo de Secretario-Tesorero de la Oficina Técnico-Administrativa, que ejercía con carácter de honorario é interino.

15—Se acepta la renuncia presentada por don Manuel Solsona y Flores del cargo de sobrestante de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

16—No se hace lugar á la devolución que solicitan los señores Christophersen de los derechos de faros abonados por cuenta del vapor nacional «Parahyba».

17—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes girados por el Ministerio durante el mes de Diciembre del año ppdo.

18—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta presentada por el Ferrocarril Uruguayo del Este por pasajes y fletes girados por el Ministerio en el mes de Diciembre ppdo.

19—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Ratti y C.ª por el importe de las herramientas suministradas á la Comisión número 4 de Puentes y Carreteras, destinadas á ser utilizadas en la conservación del camino de La Paz á Las Piedras.

20—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos con sesenta centésimos ($ 21.60), relativa al asunto anterior.

21—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por el señor Isidoro Imperatori, proveniente de materiales suministrados durante el mes de Enero ppdo. para el servicio del alumbrado del puente de Santa Lucía.

22—Orden de pago correspondiente al asunto anterior por cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 4.25).

23—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la División de Catastro á favor del agrimensor Pedro Porfido, por el relevamiento de 165 km. 817 metros de camino en Flores y se manda librar la orden correspondiente.

24—Orden de pago relativa al asunto anterior por ochocientos sesenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 862.25).

25—Se manda librar orden de pago á favor del señor Gaggioni y Martínez por el importe de la última cuota correspondiente á la tercera chata que dichos señores han construído para el servicio de la Navegación del río Negro.

26—Orden de pago correspondiente, por la suma de mil quinientos dieciocho pesos treinta y tres centésimos ($ 1.518.33).

27—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por el Ferrocarril Central por fletes de cargas, ocasionados con motivo del traslado de materiales para las chatas que navegan en el río Negro durante el mes de Diciembre.

28—Orden de pago por la suma de seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 6.45).

29—Se dispone se libre orden de pago por el importe de los sueldos de los ingenieros Félix Bruno y Humberto Sampognaro, correspondiente á 14 días del mes de Enero ppdo.

30—Se libra la orden de pago, que asciende á ciento cuarenta y un pesos doce centésimos ($ 141.12).

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Barraca del Antepuerto, por el importe del almacenaje de 97 bultos conteniendo en todo dos chatas á clapets adquiridas para la Oficina Hidrográfica.

32—Orden de pago por la suma de setenta y cuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 74.63).

33—Decreto nombrando al doctor Marcelino T. Leal para desempeñar el cargo de Secretario-Tesorero de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto en reemplazo del doctor Juan C. Blanco (hijo), que renunció.

34—Habiéndose presentado varios interesados manifestando que es corto el plazo de 2 meses señalado para la apertura de propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas se resuelve señalar el día 8 de Mayo próximo á las 3 p. m. para la apertura de las propuestas que se presenten con tal objeto.

35—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para abonar al señor J. Pascual la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) importe del arrendamiento del vapor «Cacique» por tres días con motivo de la recepción del faro José Ignacio.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 13 de Febrero de 1908

Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á las divergencias surgidas entre la Empresa Scala y C.ª y la citada Inspección con motivo de la construcción del terraplen de acceso al puente sobre el arroyo Colorado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le remite, con nota, copia legalizada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo autorizando la adquisición de una máquina Lobnitz.

—Se manda agregar á sus antecedentes el expediente relativo á la recepción de los faros José Ignacio é Isla de Flores.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota con que acompaña un ejemplar del folleto que contiene los tratados celebrados por el Congreso Internacional de Montevideo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se da vista á la Empresa del Ferro Carril Central del Uruguay, del informe de la Inspección de Ferrocarriles recaído en el escrito en que daba cuenta de los desperfectos causados en varios vagones de dicha Empresa.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la cuenta presentada por el Ferrocarril Central por pasajes girados por el Ministerio durante el mes de Diciembre ppdo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expedientillo relativo á la instalación del servicio de aguas corrientes en los depósitos recién construídos en la playa de la Aguada.

—Se remiten á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento, los escritos presentados por los señores Holden, Brooke y C.ª ofreciendo materiales para la construcción del puerto de La Paloma.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno el escrito presentado por los señores Christophersen pidiendo la devolución de derechos de faros abonados por el vapor «Morayshire» de que son agentes.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública por la que acusa recibo á la de este Ministerio en que se le transcribía la resolución recaída en la solicitud de la Empresa Martinelli relativa al concurso personal que para la extinción de la langosta exigía la autoridad policial de San Juan Bautista á los peones que trabajan en las carreteras que dicha Empresa tiene contratadas.

—Se remiten á la Oficina Hidrográfica para su conocimiento los escritos presentados por los señores Scott Anderson y Alley Maclelan ofreciendo materiales para la construcción del puerto de La Paloma.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Febrero de 1908

Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación La Sierra, 1 cajón dinamita y 25 rollos mechas.—Informe la Secretaría.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para los vapores «Attiki» y «Royal Prince».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Bernabé Pla, capitán—Inclusión en listas de la Defensa.—Al interesado.

—Cayetano Fiorentino—Solicita abono de una cuenta $ 54.97, por suministros al Regimiento 5.° de Caballería.—Al Estado Mayor General.

—Sumario instruído con motivo del suicidio del soldado Antonio Ubinas, del Regimiento 9.° de Caballería.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Luis Pérez, ex cabo 1.°—Solicita se le incluya en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Federico Loforte—Solicita se le incluya en listas de la Defensa y Caseros.—Informe la Contaduría General.

—Juan de la Cruz Plada—Pide inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—José Debali—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—Vista al interesado.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Araby», de Liverpool, sin pasajeros.

— Vapor argentino «Centauro», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor belga «Cánova», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. S. de Lamornais», de Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hellenes», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 177 pasajeros.

—Vapor brasileño «Matto Grosso», de Corumbá, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Hespérides», de Buenos Aires, sin pasajeros.

— Vapor alemán «Cap Arcona», de Hamburgo, con 33 pasajeros.

—Vapor inglés «Dawlish», de New Port, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

— Vapor alemán «Salamanca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fonbridge», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellaura», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor belga «Cánova», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ben Cruachan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

— Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 139 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires con 152 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», para Bremen y escalas, con 7 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

ESCUADRILLA ARGENTINA

La Capitanía del Puerto de la Colonia ha dado hoy cuenta de que desde ayer á las 6 horas p. m. se encuentran fondeados al Sud de esta ciudad siete torpederos argentinos.

Montevideo, 12 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «San Antonio», de Villa Pilar, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Progreso V. Pilar», de Villa Pilar, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Cruz», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 26 pasajeros.

—Vapor inglés «Antisana», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Hope», de Liverpool, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 217 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cycle», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Carmelo», de Villa Pilar, con 1 pasajero.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap Arcona», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Levonian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hostilius», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Yacinthus», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Pascuale P.», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para La Paloma, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hellenes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Corumbá, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelaida», para Costine, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pendower», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 101 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 149 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Cruz», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 13 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 12 de Febrero

Trámite—Suc. de Bautista Galán, Rosa Balboa contra José Balboa, Cándido Arroyo con suc. Cayetano Pino, Pedro Frankeu con suc. de Carlos Bellocq, Agundina Idiarte de De León contra Duclós y Moulié, test. de Francisco Barloco y Rosa Greppi, Isabel Cuello de Benítez con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Adelina Pérez de Harley, Enrique Troisi con Santiago F. y Fernández, sucesión de Carlos Bellocq, Beatriz Elizabeth C. de Henderson, Juan Bosca con Daniel Silveira, suc. de Carlos Bellocq, suc. de Enrique Scanavino, María Carro de Andrea, suc. de Carlos Bellocq, test. de Ricardo F. Fernández, María Carro de Andrea, Pablo Grané, Manuel, Carmen y Manuela Alcain, Pablo Grané. Luis Musetti con sucesiones de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, suc. de Tiburcia Susana Ballesteros de Semería, sucesión de Tomás Laureiro, Manuel, Carmen y Manuela Alcain, sucesión de Bernarda Souto de Suárez.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Alcain, suc. de Felicia Gamba, Delia Alvarez de Burone, suc. de Carlos Bellocq, Pedro Pazos, Adelina G. de Monteiro con suc. de Carlos Bellocq.

Definitivas—Sucs. de Pedro Mac Ewan y Elena Silva de Mac Ewar, Juana Oreiro de Correa, Corina Gutiérrez de Ríos Silva, Carmen Gil de Rodríguez.

Día 13

Trámite—Suc. Benigna Saravia Bonilla, test. Petrona Cibils de Jackson incidente menores, Adelina Pérez de Harley, suc. de Ramón Bentancor, Ricardo Franco Ferudez, suc. de Antonio Granero, Mauricia Senen Pernas de Alcain, suc. Clemencia Salvañach, suc. Domingo Latrónica, test. Magdalena Rebentós de Blanchet, incidente Lanza, María Pérez, suc. C. Bellocq, test. P. Cibils de Jackson, suc. Carlos Bellocq, suc. Isidoro Noguès, Nicolasa Arraiz de Cabrera con Empresa de tranvías La Transatlántica, sucesión Luis Higinio Cabezudo, test. Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. José Baliñas, Atilio D. Lanza tutor de Carlos Olivera, exhorto del Juzgado de lo Civil de la República Argentina, José Natoril Seguí, María Saunes, Carolina R. de Sardatti, Nicolasa Arraiz de Cabrera con Compañía «La Transatlántica», suc. de Catalina Oyhenart de Iribarne, test. Petrona Cibils de Jackson, Emilia P. Portela, Carmen Silva de Portela, Celino Portela, Carmen Portela, Francisco Rodríguez, Eulogia Portela de Segueira y Manuela Portela contra Pedro Hurquibi, Eugenio Danrée, Jacinto Veiga, Domingo Paz, Rafael Sanjurgo, Teófilo Sánchez, Emeterio Camejo y Próspero Dualde, Cosme Martínez por menores Juan Pedro y Ciriaca Mamerta y Dolores Martínez de Méndez, Emilia P. Portela y otros con con Eugenio Danree y otros, suc. Gerónimo Monzón con suc. José I. Suárez, conc. Mario Cibils, test. Fructuoso Pereira, test. Numeroso Almeida, Rodolfo Favaro con suc. Carlos Bellocq, Emilia P. Portela y otros con E. Danree y otros, Luis Pede, Eugenio Keller, Enrique Caielli y otros con la Empresa del Puerto de Montevideo, suc. Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, suc. de Juan Vilaró, suc. José Enrique Lienos, sucesión Justiniano Silva, inc. Sasano, sucesión José Brantoas, Juan y Cándido Barbagelata y María Figari, suc. Josefa Fernández de Vázquez, suc. Concepción Irigaray de Zabalia, Inocencia Antúnez, test. David Devoto, conc. Víctor Cantón, oficio del Juzgado Nacional de Hacienda.

Interlocutorias—Suc. Eugenia Campodónico de Scafarelli, suc. Isabelino Vignola, Francisco Martínez con María Méndez, Baltasar Barañano con Empresa del Puerto, suc. Juan Lastra Castaño, suc. Federico Luis Scampini.

Definitivas — Juan Francisco Carujo, test. Joaquín Fonsea, Josefa Fernández de Araújo de Sanz, María Josefina Gómez de Pastori, María Echeverrito de Jaumandren.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 13

Trámite—Suc. de los cónyuges Claudio Fernández y Manuela Cabrera, Antonio Canavessi, Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez contra Juana Gutiérrez de da Costa Guimarens, suc. Juan Antonio Márquez, testamentaría Ana Rosa Mazzino de Ferrari, Rodolfo Cabitain, Antonio Grella, Herminia Grella de Nápoli, Luisa Méndez, Hipólito Martínez, suc. María Marmo de Pomma, Luis González, María Rovella de Menini, sucs. de los cónyuges Juan López y María Barrios y de sus hijas Gersia y Ramona López, Juan Benjamín Cerisola, suc. de Andrea Rijo (2), conc. voluntario Venancio Terra,

suc. de Pío Angelo da Silva, suc. María del Carmen E. Reboledo, conc. R. Rojo, la suc. de José Melli contra el conc. Luisa Bersani de Melli (2), Benjamín Franklin da França Mascarenhas contra Aquilino Elorza, Antonio W. Parsons contra el Banco de Cobranzas.

POR IMPEDIMENTO

Ricardo Acosta, Luis V. Castro contra el Fisco.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—Paccard Carlos con Fisco, Gabriel Otero y Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Jacinto Casaravilla con Fisco, Martín Aguirre mensura.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

IMPEDIMENTO

Lorenzo Spattola con sucesión Margarita A. de Curzio, sucesión D. de Darrúa.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 13

Trámite—Andrés Lerena Laurindo consignación á favor de Carmen Silva, Inés Ripoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central, Folche Scheloto y C.ª con Joaquín B. Pintos, Casimiro Castro denunciando minas de cuarzo aurífero en el Departamento de Rivera, Tomás Saettone con la Empresa del Ferrocarril Central, José Fernández con Camilo Pastore, Ricardo Acosta con Aurelio Castro, Antonio Franchi con Pedro Lara, José Benenati con Julio Colombi, Pablo Gazzoni con Carlos de la María y Alberto Pfeiff, exhorto del Juzgado de Comercio de la República Argentina, los señores Rodolfo Gimeno y C.ª con Julio Barros y C.ª, Eladio Conlazo Zabalía con Joaquín Muñoz Miranda, Vicente Carriconde con J. Batista y Vedia, Tomás Bañales con la Sociedad Médica «La Humanitaria».

Interlocutorias—El conc. Somer, Rodolfo Gimeno y C.ª con Julio Barros y C.ª.

Avelino Javier Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

13 de Febrero de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	69 20 °/o
» 4.700	ídem ídem . . .	69 30 »
» 1.410	para el 14 Febrero.	69 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 14.000	para el 18 corriente	89 — °/o
» 16.000	para 14 de Febrero	89 — »
» 4.000	ídem ídem . . .	89 20 »
» 5.000	ídem ídem . . .	89 20 »
« 8.000	ídem ídem . . .	89 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.880	para el 14 Febrero	69 10 °/o
» 23.500	para fin de mes. .	69 20 »
» 22.500	para fin de Marzo.	69 60 »
» 5.170	para el 14 Febrero.	69 — »
» 2.350	ídem ídem . . .	69 — »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 — »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	para el 14 Febrero	91 80 °/o
» 1.119	ídem ídem. . . .	91 80 »
» 3.730	ídem ídem. . . .	91 70 »
» 1.865	ídem ídem. . . .	91 60 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	91 60 »

Empréstito Brasilero

$ 18.000	para el 14 Febrero	91 — °/o

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 14 de Febrero de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por «Eolo».

Del Pacífico y P. Arenas, por «Orita».

Mañana es esperado el vapor inglés «Amazón» de Europa, Cabo Verde y Brasil.

—Hoy á las 10 a. m. se cerrarán valijas para Europa, Cabo Verde y Brasil por «Orita»; á las 11 p. m. para los mismos puntos por «Danube» y á las 3 p. m. para Río Grande por «Miranda».

El 15 del corriente á las 11 a. m. para Brasil, Senegal y Europa por vapor francés «Magellan».

Llevan valija

13 de Febrero de 1908

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 14 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Miranda, brasileño, para Río Grande, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, La Pallice y Liverpool, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Danube, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 14	Central	10 p. m. del día 14
Terrestre	10 p. m. del día 14	Terrestre	9 p. m. del día 14
Bolsa	10 p. m. del día 14	Bolsa	9 p. m. del día 14

Magellán, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 a. m.	Central	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa	10 a. m.	Bolsa	9 a. m.

Provence, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Dakar, Las Palmas y Marsella, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Cruz de Malta, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Brasile, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 18	Central	2 p. m. del día 18
Terrestre	2 p. m. del día 18	Terrestre	1 p. m. del día 18
Bolsa	2 p. m. del día 18	Bolsa	1 p. m. del día 18

Oldenburg, alemán, de Buenos Aires para Tenerife y Bremen, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Campania, italiano, de Buenos Aires para Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 22	Central	10 p. m. del día 22
Terrestre	10 p. m. del día 22	Terrestre	9 p. m. del día 22
Bolsa	10 p. m. del día 22	Bolsa	9 p. m. del día 22

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días domingos, martes y jueves. — Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
P. Bunge	belga	15	Amberes
Alfalfa	inglés....	15	Newport
Amazon	inglés....	15	Southampton escs.
Yang-Tse	francés...	18	Burdeos y escs.
France........	francés...	18	Marsella y escs.
A. Troude.....	francés...	19	Havre y escs.
Umbria	italiano...	19	Nueva York
Queen Eleonor	inglés....	19	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
El Argentino..	inglés....	14	Londres y escs.
T. de Savoia..	italiano ..	14	Génova y escs.
Edifu	alemán...	14	Hamburgo y escs.
Pernambuco..	alemán...	15	Hamburgo y escs.
Magellan......	francés...	15	Burdeos y escs.
Danube	inglés....	15	Southampton y es.
Orita	inglés....	15	Liverpool y escs.
Herminius	inglés....	16	Liverpool
Arabistan.....	inglés....	16	Nueva York
Provence	francés ..	16	Marsella y escs.
Cordova	italiano ..	17	Génova
José Gallart...	nacional..	19	Barcelona y escs.
Formosa......	francés ..	10	Marsella (de B. As).
Brasile........	italiano ..	19	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 13 de Febrero de 1908

Una párvula, Larrañaga sin número.

Juana Rodríguez de Acuña, oriental, 29 años, casada, Ejido 186A.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
»	al interior, id. id. id. . .	» 0.05
»	á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
»	á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
»	á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior		$ 0.02
» » »	con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria priva-

da, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituír un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituídas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se pondrá en circulación el 4 del corriente, una nueva emisión de tarjetas epistolares del valor de *tres centésimos*, en cartulina *celeste* e impresas en tinta *roja*.

Señálase el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, para retirar de la circulación las de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstas por las de la nueva emisión, dentro del plazo fijado de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación. Se previene que finalizado el plazo que se señala, las tarjetas de la emisión que se retira, se considerarán nulas y sin ningún valor.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*La Secretaría*. 3689.v-f-14.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de alfalfa, mezcla, maiz, avena y paja, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el 15 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.º, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.º 3697-v.feb.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de una cañería para la distribución de agua á los *Watter Closs* del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3754-v.fb.20

LICITACIÓN DE COMESTIBLES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón número 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3755-v.fb.20.

LICITACIÓN DE VERDURAS

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3756-v.fb.20.

LICITACIÓN DE CARNE

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3757-v.fb.20.

LICITACIÓN DE CARBÓN

Llámase á propuestas para la provision de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 del corriente, á las 3 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3758-v.fb.21.

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS DE MOLINO

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de molino y fideleria para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación, Rincón número 26, de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 5 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3753-v.fb.20.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

15.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Destinado á la amortización en Londres y Montevideo	$	258 500
Corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de libras esterlinas 6.100.000 = $ 28.670.000	»	85.540

El 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 3740-v.fb.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepio correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al se-or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905, 5 %. oro» hasta la cantidad de veintiséis mil pesos ($ 26.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja, y presentarse el viernes 14 del corriente, á las dos y media de la tarde, en dicha oficina, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*La Secretaria.* 3738-v.feb.14.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Guest, Keen y Nettlefolds, Ld., de Birmingham y London Works, Smethwich—Condado de Stafford, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tornillos de todas clases, clavos para tijeras, etc., etc., acero en barras, en lingotes, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Nettlefolds» y «Tydn», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 6 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3750-v-feb.16.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la «California Fig Sirup Company», químicos fabricantes de San Francisco de California (E. U. de N. A.) se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Preparados medicinales, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Syrup of Fig», «Califig», y «Una Etiqueta Especial», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 6 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3751-v-feb.16.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que los señores Engelbert Hardt y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos y mercería en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Alerta» y «Electra», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3736-v.feb.14.

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber que esta Oficina, establecida en la calle Solís *número 67, atenderá desde la fecha las solicitudes* de contraste de útiles de pesar y medir en uso con fines comerciales, industriales ó profesionales.

Se concede un plazo de 30 dias, á contar desde hoy, para que todo contribuyente establecido en la Capital que tenga en su poder esa clase de elementos sin contrastar, defectuosos, ó carezca de los que está obligado á poseer según las exigencias de la ley vigente en la materia, se ajuste á las prescripciones legales, advirtiéndose que transcurrido dicho término se procederá á la inspección, aplicándose á los infractores *las penas al respecto establecidas.*

En lo referente á las básculas con asiento fijo y á los contribuyentes en los Departamentos del Litoral é Interior, oportunamente se avisará la fecha en que se dará comienzo al contraste.

Horas de Oficina, de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director. 3616-v-feb.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 escudos nacionales. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 20 de Febrero entrante, á las 4 de la tarde, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Enero de 1908.—*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario. 3639-v.feb.20.

SOLICITUDES DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que el plazo para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 20 de Febrero próximo á las 5 p. m., previniéndoseles que toda solicitud que no venga acompañada de los documentos respectivos, será desde luego rechazada.—Montevideo 20 de Enero de 1908.—*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario. 3638.v-f-20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. v-my.8.

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaria, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de *Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se* abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 3735-v.mz.11.

Á LOS SEÑORES AGRIMENSORES

Se transcribe á continuación el inciso 26 del artículo 4.º de la ley de 15 de Enero de 1908, á fin de que los señores agrimensores procedan de acuerdo con lo en él dispuesto:

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$	0 50
Mayores de una á diez hectáreas.	»	1 00
Idem de diez á cien hectáreas.	»	1 50
Idem de cien á mil hectáreas.	»	2 00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea.	$	0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas . .	»	0.15
Por cada fracción de más de diez hectáreas .	»	0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros, con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado,—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 % que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicia.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la *forma precedentemente expresada.*

En consecuencia, los señores agrimensores al terminar *toda operación profesional*, presentarán en la Secretaría General de este Departamento dos ejemplares iguales en tela, de los planos, así como también por duplicado la diligencia de mensura y la Memoria ó informe correspondiente.—Montevideo, 2 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3706-v-mz.7.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

LICITACIÓN SOBRE MUEBLES

Llámase á licitación por el término de ocho dias, á contar desde la fecha, para la provisión de los muebles a que se refiere el pliego de condiciones, á disposición de los interesados en esta Secretaria. Las propuestas sólo se admitirán hasta el sábado 15 del corriente á las tres p. m., hora á la cual serán abiertas y pasarán al despacho para la resolución que corresponda.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Justo Cubiló*, Secretario. 3717-v.feb.15.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, *pasado cuyo término serán depositados en el* Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, *solicitando se le expida un nuevo título del* nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á *nombre de doña María Pareta de Rubira.*

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3567-v.ab.9.

Junta E. Administrativa de Treinta y Tres

DESVIO DE UN CAMINO

Por disposición de la Junta E. Administrativa, se hace saber: Que don Braulio Tanco ha solicitado permiso para desviar un camino vecinal en un predio de su propiedad ubicado en la quinta sección del Departamento, que partiendo de dicho predio va á empalmar con el nacional de la Cuchilla Grande.

El desvío solicitado será poco más de doscientos metros.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 3 de Enero de 1908.—*José F. Larrosa*, Presidente.—*N. J. Acosta*, Secretario. 3619-v.fb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Laxane**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Piedras núm. 184, y doña **Lucía Catalina Semaden**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6450-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Croce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 124A, y doña **Hilaria Pascuala Beitia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6398-v fb-15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día trece del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Ibarra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Aurelia Alcorti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6459-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Elías Chaige**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad siriano, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 15, y doña **Catalina Abaid**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad siriana, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6407-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Federico Bourse** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 647, y doña **Silvina María Blanca Pareja**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6408-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrès Alberto Lutscher**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Zabala número 39, y doña **Juana Zumiden**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6388-v.fb.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1908 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bolagna**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 239, y doña **Cristina Gorô**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo fiamo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pèrez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6460-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sormani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 86, y doña **Margarita Ana Senese**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pèrez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6418-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Sebastián Rivas Aboal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 454, y doña **Laura Veiga Bravo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6419-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Páez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Cerrito número 133, y doña **Mónica Palacios**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6420-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García Lagos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 112, y doña **María del Pilar Howard**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6399-v.fb.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miramontes**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 184, y doña **Carmen Buño**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6421-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Varese**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 116, y doña **Florinda Maino**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6422-v-fb.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Carlos Brignole**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ibicuy 313, y doña **Elvira de los Santos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6439-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Ochotorena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos 208, y doña **Emilia Bernasconi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6440-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Laviña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 36, y doña **Angela Leoni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chacabuco, domiciliada en la calle Paraguay núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6435-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octaviano Sosa**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Carmen Amaro**, de 25 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6409-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Moreno**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Uruguay número 262, y doña **Amelia Virginia Càceres**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 275 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 6.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6400-v.feb.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gerónimo Copello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 149, y doña **María Mercedes Martins**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6461-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Capa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 119, y doña **Rita Forselledo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6451-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gil**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 154, y doña **Encarnación Echevarría**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacie de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6423-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sotelo Larriera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú 346, y doña **Opimia Mercedes Lotufo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6410-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Frades**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Maldonado núm. 176, y doña **Magdalena G. García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6401-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavezas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 62, y doña **Consuelo Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6402-v.fb.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Oyola**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle La Paz núm. 55, y doña **Carmen Nicolasa Cabrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Rèyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6441-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vicente Trepichio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Vázquez número 40, y doña **Antonia Giménez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en la provincia de Granada, domiciliada en la calle Vázquez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6442-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oliver**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Tacuarembó número 254, y doña **Esther Ximénez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6443-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rodríguez**, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 143, y doña **Elisa Meaza**, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 6424-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Becerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 6425-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gargallo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 54A, y doña **Mercedes Moragas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedad número 54A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 6426-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Schettini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la calle San José núm. 156, y doña **Dionisia Maruri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6427-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Saturnino Rivero**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Particular N.º 16, y doña **Mercedes Barreiro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular N.º 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6428-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la calle Nicaragua num. 181, y doña **Esperanza Brea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6429-v.f.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leandro Bartaburu**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 37, y doña **Ana María Bellini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espació de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 6403-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Alvarez Cortés**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 112, y doña **Sara Arizmendi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Salto núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6404-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ernesto Ruiz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Dolores (Departamento de Soriano), y doña **Petrona Sarah Marfetán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el DIARIO OFICIAL y en la sección del compareciente, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6405-v.fb.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Larralde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida Rondeau número 594, y doña **Luisa Dalier**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Asunción núm. 70*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6452-v.feb.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guizo Ferrari**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 66, y doña **Manuela Bugna**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para* el *matrimonio proyectado* á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6444-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Domínguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 173, y doña **Laura Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cuñapirú número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6430-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Nouche**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 32, y doña **Ambrosina Morroni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6389-v.fb.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Juan Umberto Vitale**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Melilla, y doña **Margarita Carolina Di Pace**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6390-v.fb.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Santori**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 355, y doña **Rosa Dipette**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6411-v.fb.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Francisco Parodi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 182, y doña **María Bianchi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6412-v.fb.16.

En la Villa de la Unión, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Baccino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Larrañaga, y doña **María Josefa Cadenasso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6391-v.fb.14.

En la Villa de la Unión, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Leal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio *Umberto 1.°*, y doña **Juana María Gutiérrez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6392-v.feb.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chiarle**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Catalina Gallarato**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosano Belbo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6445-v.feb.20.

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Carzolio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Adela Sbárbaro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6446-v.fb.20.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Soca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Petrona Giacosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6447-v.fb.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el dia 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Bentancor**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Petrona Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la *Victoria*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo *denuncien por escrito* ante esta *oficina* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6406-v.fb.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andreis**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Fornari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6453-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Riera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Bruquera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6454-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufemio López**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6455-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo José Arena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Jorges**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). Oficial del Estado Civil. 6456-v.fb.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Ramorino**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana s/n., y doña **Felicia Carlucho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pabló R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6457-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Mannise**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana N.° 5, y doña **Petrona Alanis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguayana N.° 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6413-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en C. Colón N.° 26, y doña **Victoria Torrado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en C. Colón N.° 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6414-v.fb.16.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Febrero del año *1908*, á *las 3* de *la* tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Martínez**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, *nacido en* Murcia, domiciliado en Agraciada s/n, y doña **Carmen Ares**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Suárez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6415-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Bernadá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos núm. 47, y doña **Catalina Inés Marchissio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6393-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Facal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Jujui núm. 17, y doña **Dolores Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Jujui núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6394-v.fb.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Masseratta, domiciliado en la calle Charrúa número 114, y doña **Rosa Moressi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Ejido número 6*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6416-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Mario Pedro de León**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 469 (7.ª sección), y doña **Raquel Arenillas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6417-v.fb.16.

En Montevideo y el dia 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Novoa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 84, y doña **Aurelia Rebori**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 650.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6395-v.fb.14.

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A *petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Francisco Schindler**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Brün, domiciliado en la calle Cerrito núm. 2B, y doña **Juana Tarabocchia**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada *en la calle Caiguá núm. 29*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6396-v.fb.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carrera**, de *32 años* de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Junín núm. 27, y doña **Ramona Barrios**, de 21 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores domésticos, de nacio*nalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6448-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio di Paula**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en el Barrio Miramar s/n., y doña **Concepción Lariccia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6449-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luis Zoppolo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de farmacia, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Rivera núm. 264A, y doña **Isabel María**

Martino, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6397-v.fb.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Villenueva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 65, y doña **María Lema**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6436-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jorge**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 219, y doña **Manuela Sánchez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6437-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Liberatto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 33, y doña **Juana Antinori**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6438-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nipoli**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiane, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo sin número, y doña **Zeneida Páez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6431-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Braudakis**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 120, y doña **Filomena Papaterra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6432-v.fb.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Hermenegildo Viel**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Belluno, domiciliado en La Teja, y doña **Livia Luisa De Fina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Belluno, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos A. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6458-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Di Matteo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Nuevo París y doña **Beatriz Cauceglia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda al ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
6433-v.fb.18.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago

En Sayago, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Odriozola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el pueblo Conciliación, y doña **María Astesiano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6434-v.fb.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zubillaga de Ascoytia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3688-v-feb.14.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José A. Simeto, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre don José A. Simeto, propietario de la Sastrería denominada «La Brava Tijera» y los acreedores que suscriben, que lo son por las cantidades que respectivamente han colocado debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial:

1.° Los señores acreedores hacen al señor Simeto una quita del 50 °/₀ de sus respectivos créditos.

2.° El señor Simeto pagará el 50 °/₀ restante, dentro del plazo de doce meses, en mensualidades vencidas, debiéndose abonar la primera á los treinta días de suscripto este convenio por todos los acreedores ó de homologado judicialmente.

3.° El señor Simeto afianza las obligaciones que nacen de este concordato, con la garantía hipotecaria de la propiedad sita en la calle Juan M. Blanes num. 142.

4.° La escritura de hipoteca se hará á nombre del Banco Popular del Uruguay, el que además tomará á su cargo el prorrateo bimestral de los pagos que se hagan á los señores acreedores, quien cancelará dicha hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el 50 °/₀ á pagar, por lo que quedarán cancelados todos los créditos; y

5.° Si el presente convenio no fuera suscripto por todos los acreedores, pero los que lo hicieran constituyeran la mayoría legal, sería presentado al Juzgado de Comercio para su homologación; pero en este caso el señor Simeto sólo pagaría por chancelación el 40 °/₀ en vez del 50 °/₀ establecido en la base 2.ª y en razón de las erogaciones judiciales que se irrogarían. En prueba de conformidad lo firman en Montevideo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José A. Simeto.—Angel M. M. Machiavello.—Por Jules Henner, U. Umfre. Aceptamos el presente convenio hecha deducción de la garantía prendaria que se halla en nuestro poder.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. — Pedro C. Faccio. — Supervielle. —P. C. Towers.—Julio Mutil.—Ferrari y Di Vita.—Alejandro Talice.—Agustín Carbonell.—Aceptamos el presente convenio hecha deducción de nuestro crédito hipotecario. Asimismo dejamos constancia que nuestro crédito común es de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos diez centésimos oro sellado.—A. San Román. pp. J. A. Deville: F.A. Larghi.—Miqueo Hnos. y Arijón. Por Francisco Costa: S. Costa. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3745-v-mz.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Abelino Barbot*, Actuorio.
3749-v. Mzo. 15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fuentes y se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3739-v.feb.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á doña Rosaura Piedra y Díaz para que, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposo don Luis E. Camacho y Pérez, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Avelino Bárbot*, Actuario. 3700-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas y actas del registro de estado civil—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que en los autos iniciados por don Juan Manuel, don Mauricio, don Raymundo Nobre y doña María Corina Nobre de Toucón sobre rectificación de partidas y actas del Registro de Estado Civil, ha recaído la sentencia del tenor siguiente; «Número 6.244.—Salto, Diciembre «24 de 1907.—Visto este juicio sobre rectificación de «partidas parroquiales y actas de estado civil pro«movido por los señores don Juan Manuel, don Mau«ricio, don Raymundo Nobre y doña María Nobre de «Toucón. Resultando: que á fs. 35 se presentó don «Alberto Semblat, en representación de los nombra«dos peticionarios, manifestando que sus mandantes «usaban el apellido Noble en lugar de Nobre que «es el verdadero, y que deseando coaregir ese error, «solicitaban la rectificación de las actas de matri«monio de los padres de aquéllos, don Manuel Nobre «y doña Arminda Gracés, las de sus respectivos ma«trimonios y nacimientos, así como los de sus hijos, «en cuyos justificativos de estado civil aparecían «errores en los nombres y apellidos, figurando el «apellido Gracés, unas veces Garcés y otras Grases «ó Garses: el de Nobre con el de Noble ó Nobles: el «nombre Arminda por el de Erminda, Herminda y «Trinda; el apellido Núñez da Rosa aparece unas «veces Nuñes y otras Rosa únicamente: el nombre «Leonilda, cambiado por el de Leonida: y el de Ma«ría Corina solamente por Corina. Resultando: que «producida la información testimonial ofrecida, la «que luce de fs. 38 á 39, los testigos manifiestan ser «ciertos los hechos que el peticionario afirma y que «hechas las publicaciones dispuestas por la ley, na«die se ha presentado formulando oposición. Resul«tando que oído el Ministerio Público, su re«presentante manifiesta que procede la rectifi«cación que se solicita. Considerando: que por «ser contestes las declaraciones de los testi«gos Antonio Loschiavo y Cosme Fernández sobre «los hechos alegados como fundamento de la acción «instaurada, constituyen plena prueba de la veraci«dad de los mismos (artículo 403 del Código de Pro«cedimiento Civil) Por estos fundamentos y atento «lo dispuesto en la ley del Estado Civil y 9 de Julio «de 1888, definitivamente fallo: mandando rectificar «las partidas glosadas desde fs. 1 á 34; en las que se «establecerán los verdaderos apellidos y nombres «de la peticionaria, que son: Nobre, Gracés, Arminda, «Núñez da Rosa; Leonilda y María Corina. Ejecuto«riada esta sentencia, publíquese en dos diarios de «la Capital, debiendo los interesados presentar en «estos autos los ejemplares de dicha publicación. Co«muníquese á la Dirección General del Registro del «Estado Civil y á la Junta Económico-Administra«tiva del Departamento; háganse en las partidas las «anotaciones que corresponden con arreglo á esta «resolución y previo pago de las costas, devuélvanse «los recaudos presentados, dejando testimonio de «los mandatos exhibidos, y fecho, archívese.—*Alberto «Gard y Sanjuan*».—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 29 de Enero de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3690-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres, Escribano Público*. 3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3708-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3709-v-mz 8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.° Que como lo ha observado V. S. en las di«versas partidas glosadas en autos y en los agrega«dos, el nombre de la causante aparece indistinta«mente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, «Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rec«tificación de algunas de esas partidas. a) La glo«sada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se «dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo «de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos «autos, donde se dice que la causante se llamaba Je«suina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina An«tonia Galván*. 2.° Que á los efectos indicados V. S. «se ha de servir disponer que sean examinados los «vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Sal«to, don *Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Igna«cio da Silva* y don Benjamín Borges do Canto, al «tenor del interrogatorio que en pliego cerrado «acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo «é informe el Oficial del Registro de Estado Civil «donde fué inscripta la partida de defunción de la «causante, excusando el mismo informe por el de «la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado «de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que, durante el año 1907, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos Juan M.ª Jauregui y otros, accionando para mejora de título, al escribano Antenor R. Pereira $ 18.00; en los autos sucesorios de Juan Alejandro Suárez y Marcelina Cardozo, Juan M.ª Jauregui y otros accionando para mejora de título y en el sumario contra Pacífico Rodríguez y Joaquín P. López, por abigeato, al escribano José R. López $ 7.59; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: al Juez de Paz Pedro Ghersi $ 2.65; en los autos anteriores y en el inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramon Escandón, al Juez de Paz Andrés Aguiar $.3.77; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á *El Diario* $ 7.00; en el sumario por corte de maderas en montes de Ignacio García: al Juez de Paz Horacio Viana $ 0.40; en los mismos autos anteriores, á Marcial Camargo $ 7.20; en los autos sucesorios de Inocencia Suárez, á M. Lapáz $ 4.41; en los autos Ricardo de la Rosa contra Abdón Reyes por cobro de pesos; al Teniente Alcalde Basilio J. Souza $ 7.60; en los autos intestado Manuel de Mello, á Maximiano Barboza $ 5.21; en los mismos autos anteriores, al Teniente Alcalde Horacio G. Porto, $ 0.94; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: á José Eula $ 1.32; en los autos Juan C. de Alzaibar contra el autor de un suelto aparecido en *La Verdad*, al escribano Emilio M. Bauzá $ 2.10; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á Bernardo Lacoste $ 11.88; en los mismos anteriores autos, á Natalio Montani $ 9.60; en los autos Francisco Segarra con Indalecio García, división de condominio, á Francisco Segarra $ 13.75; en el sumario Joaquín P. López y Pacífico Rodríguez, por abigeato, al Juez de Paz Pedro Sánder $ 22.40; en los mismos autos anteriores, á Federico Aguiar $ 2.60; en los mismos autos, al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 3.20; en los mismos autos anteriores, á Braulio Larraud $ 2.60.—Rivera, 4 de Febrero de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3718-v.feb.26.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento de Rivera, se cita y emplaza á don Antonio Carlos Soveral, para que comparezca en este Juzgado á la audiencia del día 3 de Marzo del corriente año, á las diez a. m., para responder á la demanda que le propone don Joaquín Diego Fajardo, por cobro de pesos; previniéndole que en el mismo acto se tentará previamente la conciliación, y que, en su rebeldía, se le nombrará defensor de oficio para todos los efectos del juicio.—Rivera, 30 de Enero de 1908.—*Antonio Carámbula* (hijo).—Juez de Paz. 3719.v.fb 20.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.
3409-v.mzo.8.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedido del señor procurador oficial de la Administración de Rentas de este Departamento se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á un fardo conteniendo cincuenta kilos tabaco negro hebra, qué fué tomado por los guardias civiles de esta villa Teodoro Sosa, Pablo Caldas y Serafín García en la madrugada del día veinte del corriente mes, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que le crean asistir de no hacerlo así se procederá como corresponda en derecho.—Treinta y Tres, 22 de Enero de 1908.—*Julián Goyoága*, Juez de Paz. 3652-v-fb. 22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto*.
3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño, que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.° 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Félix y José Guelpi*. 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabi-

lidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.ª*. 3747-v-mz-13.

Venta de "baar"

Habiendo prometido en venta á don Domingo Arnelli las existencias del «Baar» que poseo en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 181, ruego á mis acreedores se sirvan concurrir á la escribanía del señor Gascue, calle Sarandí 174, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908. —*Manuel Casal.* 3746.v-mz.8.

Al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que he vendido á don Héctor Ribas mi casa de comercio en el ramo de comestibles y depósito de frutos del país, sita en el Bosque de San Agustín, Sauce (Departamento de Canelones). Deberá presentarse cualquier reclamo en la misma casa.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Luis A. Carlevaro.* 3744.v-mz.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Méndez y Mira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de las Seis Esquinas», que tenía establecido en la calle Ituzaingó números 214 y 216, Reconquista 176 y Brecha 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José María Dubra.* 3743-v.mz.7.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle incluso la fonda y el billar, que tenía establecido en la calle La Meca sin número (Barrio Capurro) del Paso del Molino de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—Por poder de don *Ignacio Icart Alvariza, Antonio Icart Alvariza.* 3742-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez y don Domingo Oterelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén 19 de Septiembre de 1897» que tenía establecido en la calle Soriano núm. 2, esquina á las de General Liniers y Ciudadela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3741-v.mz.7

Venta del Teatro Edén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los Sres. Angel Savio y Francisco Costa, todas las existencias *de mi propiedad, establecidas en el Teatro Edén*, calle Yacaré núm. 12. Los acreedores deberán presentarse en el citado teatro á cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo señalado en la citada ley. También comunico que no obstante la referida venta, quedaré siempre y en calidad únicamente de empresario.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Camilo Tarantini.* 3737-v.mz.7

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Ibargoyen hermanos las existencias de nuestra casa de comercio, que tenemos establecida en el Departamento de Minas, paraje denominado Polanco de Barriga Negra. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa ó en la de los señores Balparda y Cía., en Montevideo, Avenida de la Paz número 10, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 10 de Febrero de 1908. — *Anchorena y Jaso.* 3732-v.mz.6.

Venta de negocios

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Diez, Baroni y Michelena todas las existencias y demás anexos de mi casa de comercio que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y á don Angel Gastambide la herrería y carpintería, cuyos ramos tengo establecidos en San Jorge, 5.ª sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de 30 días á los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, 7 de Febrero de 1908. —*José María Garicano.* 3731-v.mz.6.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Marcos Luis Dall'Molin mi casa de comercio sita en esta villa, en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor; debiendo todos los que se consideren con algún derecho comparecer á deducirlos en la forma y dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Rogelio S. Pintos.* 3730-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José García y José Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Chucarro número 55, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José Pérez.* 3729-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Tolve las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cármen núm. 90, esquina Defensa Chica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Arraiz y Barrere.* 3728-v.mz.6

Venta de restaurant

Habiendo prometido vender á los señores José M. Miras y Juan Portela, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 15, esquina Ituzaingó núm. 287, en el ramo de restauran y café, denominado «Al Gastrónomo Genovés», los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la citada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. Ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Cárlos Ardriss.* 3727.v.mz.6

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa bajo la razón de Evaristo Telmo Pérez y C.ª en el ramo de abastecedores de carne, quedando *á cargo del señor Pérez las cuentas á cobrar.—Santa* Lucía (Canelones), 5 de Febrero de 1908.—*Evaristo Telmo Pérez.—Eugenio Martínez.* 3724.v-mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Gabriel Borrás, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y anexos, gira en ésta Villa bajo la razón de Primitivo Cuitiño y Compañía, cuya sociedad la formábamos los que suscribimos el presente aviso. Que en virtud de esa disolución todo el activo de la casa de comercio perteneciente á la citada sociedad, quedará de la pertenencia del señor Cuitiño, siendo de cargo de este mismo señor, satisfacer el pasivo. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Villa del Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Primitivo Cuitiño.—Pedro Salaberry.* 3722.v-mz.5.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores don Julio Nicolas y don Ramón Loriente mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en esta ciudad, calle Independencia número 87. Los que se consideren acreedores o con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Luis Dinapoli.* 3720.v.mz.5.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido á don Eladio Aguerreberry la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Costa del arroyo Tala, 12.ª sección del Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación por el término de treinta días.—San Bautista (Canelones), 4 de Febrero de 1908.—*José Domínguez é hijos.* 3716-v.mz.1.°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 287. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de treinta días con sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Pablo Brulé.* 3711-v-mz.1º.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Antonio Rey y Nicolás Novaro en el ramo de colchonería y fábrica de baules, situada en la calle Paysandú números 121 y 123, quedando el activo y pasivo á cargo de Antonio Rey; y de acuerdo con la ley convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en dicha casa de negocio.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Nicolas Novaro.— Antonio Rey.* 3712-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con fecha de hoy, el Escribano Público don Francisco. E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación «Olivera Calamet y Méndez Alcain», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Servando Olivera Calamet.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908—*Servando Olivera Calamet.—Jacinto Méndez Alcain.* 3706-v.fbro.23.

Al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don Manuel Coppetti, *mi parte que en el establecimiento de mueblería* y carpintería tenía en la calle Canelones N.º 381CE. Los que se consideren con derecho á cobrarme, pueden presentarse dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Charrúa 17.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Manuel Dapueto.* 3702-v.feb.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Springer Figueroa y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Municipio N.º 150, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo *de 30 días se presenten en la indicada casa con los* justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Alberto Rey y Hno.* 3701-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba *bajo la razón social de Juan Cicolo y Cía.* en el ramo de almacén, situado en la calle Maciel núms. 1 y 3, quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan Cicolo; y de acuerdo con la ley, convocamos á los que *se consideren acreedores para que se presenten den*tro del término de treinta días en el expresado almacén.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Juan Cicolo.—Juan Marabotto.* 3699-v.fb.28.

Venta de almacén

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Tomás Obiol y C.ª mi casa de comercio *que en el ramo de almacén tengo establecida en la* calle Rincón número 278. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*P. L. Dugrós.* 3698-v.mzo.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Méndez Couto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 171, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Juan Zunino y C°.* 3696-v.feb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Ernesto Cirio.* 3695-v.feb.27.

Formación de sociedad

Participo al comercio que en la casa de negocio en el *ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle* San Salvador número 275, que giraba bajo la firma de Carlos Saporiti, desde esta fecha ha entrado á formar sociedad en el negocio nombrado don Carlos Pozzi, y *por consiguiente girará bajo la razón social de Saporiti* y Pozzi. Si alguno se considera acreedor contra la firma anterior, se servirá pasar por dicha casa *dentro de los 30 días fijados por la ley*, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Carlos Saporiti.* 3694-v.feb.27.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Tiburcio Rodríguez y Francisco Oficialdeguy, el almacén de comestibles al menudeo que poseo en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días en la misma ciudad, calle Montevideo número 70.—San José de Mayo, 1.° de Febrero de 1908.—*Annibal Lacroix.* 3693-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Brecha número 2, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Esteves y Gallego, separándose de esta sociedad el señor Gallego y quedando el activo y pasivo á cargo de don Leonardo Esteves. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de 30 días de esta fecha. Pasado dicho término, el señor Gallego no será responsable en manera alguna.— Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Leonardo Esteves.—Manuel Gallego.* 3692-v.mz.6.

Almacén por mayor

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender álos Sres. Percontino y C.ª las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor tenemos establecida en la calle Uruguay números 322A y 324.—Habiendo quedado el pasivo y créditos á cobrar á nuestro cargo, hemos establecido el escritorio en el mismo local, donde pueden concurrir los interesados todos los días hábiles. Al mismo tiempo, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Bravo y Rodríguez.* 3691-v.mz.6.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Gabriel Fuentes el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas denominado «El Toscano» situado en La Teja, de éste Departamento. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio, dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —La Teja (Montevideo, 1.o de Febrero de 1908.—*Adelindo Piattelli.* 3686.v.mzo.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Carlos D. Tonnelli la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Capurro número 54. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse en ella á sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.— *Nicolás Castagnetto.* 3685-v.feb.26.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan créditos contra la casa de comercio sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 79 A, propiedad del que suscribe, que deben presentarse á la misma casa, dentro del término legal, pues ésta ha sido prometida en venta á favor de los señores Juan Ruiz y José Soeiro.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Santiago Franchetti.* 3684-v.feb.26.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público la disolución de la firma social Erosa y Etchemendy, como también la venta que hace el señor Erosa á favor de don Pedro F. Iros, de toda la parte que en la referida sociedad tenía. Los acreedores deben presentarse á percibir el importe de sus créditos en el domicilio social, calle Mercedes números 299 y 301, dentro del término señalado en la citada ley.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Erosa y Etchemendy.* 3681.v-f-25.

Venta de negocio

Hago saber al público que he concertado con los señores Pedro Ferrer y Hnos. venderles el establecimiento comercial que poseo en el ramo de café y confitería en la calle Rivera números 364 al 370. A fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo de 30 días como fija la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 31 de Enero de 1908. —*Ignacio Bauzada Puentes.* 3678.v-mz-5.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco todas las existencias que constituyen el establecimiento de zapatería situado en la calle 18 de Julio 352A. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Del Pozzo se servirán presentarlas en el mismo establecimiento, dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso, para ser pagadas. Pasado que sea ese término, el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto y se otorgará la escritura definitiva de venta ante elescribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Gaudencio Del Pozzo.—Jacinto G. Barlocco.* 3677-v feb.25.

Disolución de sociedad

Por documento de 30 de Enero del corriente año, don Saturno Muñoz, socio de la firma Muñoz, Molinari y C.ª, propietaria del establecimiento denominado «Panadería y Fidelería Fin de Siglo», ha prometido ceder á favor de su socio don Juan Molinari todos los derechos que tiene en dicha sociedad,—quedando el pasivo á cargo del señor Molinari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, así se hace saber á los acreedores.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.— *Muñoz, Molinari y C.ª* 3676-v-feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Pedrosa y Pérez Vila giraba en ésta plaza, para la dirección y negocios de la litografía «La Sud Americana», calle Treinta y Tres número 117, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio don Santiago Pedrosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de esta firma presentarán los justificativos de sus créditos en la casa preindicada, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Santiago Pedrosa.—Antonio Pérez Vila.* 3672.f-25

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Aniceto Ardauz mi establecimiento de herrería, situado en la calle 18 de Julio 377 (Unión). A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de *treinta días en mi casa*, calle Asilo número 73 (Unión), hago la presente publicación.—Villa de la Unión (Montevideo), 30 de Enero de 1908.—*Leopoldo Platero.* 3671.v-f.25.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos., sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 días á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—*Villa de la Unión, Montevideo* 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos.* 3670.v-mzo.1º.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que don Antonio Bianchi ha prometido vender á favor de los señores Carlos Gilardo y José Dotta las casas de comercio en el ramo de confitería situadas en esta ciudad calle Soriano número 40 A, y Andes 149 A, advirtiendo al mismo tiempo que las cuentas pendientes deberán ser presentadas en la primera de las casas citadas dentro del término legal.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Antonio Bianchi—Carlos Gilardo.—José Dotta.* 3669.v-f-23.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14 A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancelo.* 3667-v.mz.1.°.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Joaquín A. Tassistro, el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad calle Soriano esquina á la de Ejido. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Martino Taborelli.* 3665-v. feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aníbal D. Perera y don Norberto González, del comercio de Arroyo Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y materiales de construcción tengo situada en la quinta sección del Departamento de Flores, Puntas de Pintos. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Pintos, 15 de Enero de 1908.—*Bautista Fagalde.* 3662-v.fb.23.

Aviso

Hago saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano de este pueblo don Antonio Aller, he obligado en venta á los señores don Antonio Vargas y don Santiago de Iraurgui, todas las existencias y útiles de la «Fonda Italiana», de mi propiedad, establecida aquí, en la calle de los Treinta y Tres.—Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; y si existiese persona con derecho á *exigir algún crédito debido por mí, como dueño de* la referida fonda, deberá presentarse á cobrarlo en mi domicilio, dentro de 30 días contados desde el día en que este aviso vea la luz.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, 24 de Enero de 1908.—*Carlos Tabacchi.* 3661-v.fb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Olazarri, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 379, esquina Ejido, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Juan Ileguy.* 3657.v-fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Acuña y Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Colonial», que tenía establecido en la calle Reconquista número 183, esquina á la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1908. —*Juan Facundo Pérez.* 3656-v.feb.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado.........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Jose y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Jose Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Febrero de 1908

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Azconegui, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del León», que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 630, esquina á Cuchilla Grande de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Maroñas (Montevideo), 25 de Enero de 1908.—*Carmelo Tolve.* 3654.v-fb-19.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Laffitte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 243, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*Florencio Peña.* 3653-v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Valentín Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, denominado «Almacén y Baratillo del Antiguo Desengaño», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 81 esquina Andes número 32. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días, en el expresado almacén.—Montevideo, 23 de Enero de 1908.—*Juan Ruiz.* 3650-v-feb.16.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público que en el día de hoy hemos vendido á la señorita Laura Doldán la casa de negocio en el ramo de confección de ropa blanca establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio numero 519 A, quedando á nuestro cargo las deudas y cuentas á cobrar que correspondan hasta hoy.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Luisa A. de Bonfiglio.—Sebastián Bonfiglio.* 3648.v-fb.15.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Casimiro D. Martinez y C.ª la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Guaviyú número 24 Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el plazo de 30 días que marca la ley.—Pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Ramón Viñas.* 3647-v-feb.15

Carbonería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Morlán, la carbonería que tenía establecida en la calle Soriano número 295 esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Antonio Lobato.* 3646-v-feb.15.

Al comercio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Julio Sóñora y Ricardo Repetto el negocio de café situado en esta ciudad, Avenida de la Paz números 216 y 218. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Gerónimo Cancela.—Miguel Etchemendy.* 3645-v.fb.15.

Venta de hotel

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan B. Peregalles mi casa de negocio que en el ramo de hotel, posada, café y billar tengo establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días.—Pasados éstos no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Pedro Drocco.* 3643-v.fb.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Baltazar Hnos., parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en Herrera, 10.ª sección del Departamento del Durazno. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse dentro del término de 30 días. También participo que continuaré trabajando en mi nueva casa de comercio, situada en Chileno, 6.ª sección del mismo Departamento, y que abarca los mismos ramo que la anterior.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Juan Griego.* 3623.v-feb-18.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Salvador Montes el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juncal núm. 1. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en la calle Ituzaingó núm. 173.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*López y Horjales.* 3618-v.fb.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Pedro Peña Cancela mi negocio en el ramo de colchonería, fábrica de tejidos de alambre y baúles, que tengo establecido en la calle Constituyente núm. 137. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 14 de Enero de 1908.—*Jose Suárez.* 3612-v.fb.15

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL